



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 348 de 2019
Artículos 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Octubre 31 de 2019
Inicio:	09:03 horas
Finalización:	09:18 horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por KEVIN MAURICIO CARDONA GÓMEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, Radicación **73001-33-33-003-2018-00262-00**

1. ASISTENTES

Parte Demandante

Apoderado: Arlex Cifuentes Torres identificada con C.C. 12.240.196 y T.P. 210.221 del C.S. de la Judicatura.

Parte Demandada

• **Nación – Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana**

Apoderado: Martha Ximena Sierra Sosa identificada con C.C. 27.984.472 y T.P. 198.448 del C.S. de la Judicatura.

Representante del Ministerio Público: Procuradora 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué Katherine Paola Galindo Garzón

Constancia: El Despacho deja constancia de la no comparecencia de la representante del Ministerio Público

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Posteriormente la señora Jueza procedió al saneamiento del proceso, encontrando la necesidad de tomar medidas respecto de la definición de los actos administrativos susceptibles de control judicial. Para ello, argumentó en síntesis que de los acusados, solamente la Resolución No. 872 del 27 de diciembre de 2017, tiene características de acto de carácter definitivo, por lo que RESOLVIÓ:

Tener como acto acusado únicamente la Resolución No. 872 del 27 de diciembre de 2017 por la cual se retira del servicio activo de la Fuerza Aérea Colombiana al demandante Kevin Mauricio Cardona Gómez, en forma temporal y con pase a la reserva por no superar el periodo de prueba.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

3. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Se advirtió que la parte demandada no propuso excepciones previas, ni se observa de oficio la configuración de alguna, por lo que se dispuso continuar con la siguiente etapa de la audiencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se indicó que serían excluidos del debate litigioso aquellos hechos sobre los cuales existe acuerdo entre las partes, iterando que aquel se cifrará en la valoración de aquellos frente a los que las partes han puesto de presente su disenso.

Conforme a lo anterior y a título de ilustración, se precisó que el problema jurídico se centraría en resolver si la Resolución No. 872 del 27 de diciembre de 2017, a través del cual se retiró del servicio activo de la Fuerza Aérea Colombiana al demandante Kevin Mauricio Cardona Gómez, en forma temporal y con pase a la reserva por no superar el periodo de prueba, fue expedido con violación al debido proceso, falsa motivación y/o desviación de poder y como consecuencia de ello, si es procedente el restablecimiento del derecho en la forma solicitada en la demanda.

5. CONCILIACIÓN JUDICIAL

El Despacho concedió el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demandada Nación – Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, quien manifestó que la entidad que representa le asignó la directriz de no presentar propuesta de conciliación (aportó documentación en 1 folio).

En vista de lo anterior, el Despacho declaró fallida la etapa conciliatoria en el presente asunto.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

6. MEDIDAS CAUTELARES

Toda vez que no fue impetrada medida cautelar alguna, se prescindió de esta etapa.

7. DECRETO DE PRUEBAS

Acto seguido la señora Jueza procedió con el decreto de pruebas, dictando el respectivo auto de la siguiente manera:

7.1. Pruebas de la parte demandante:

Documentales: Téngase como pruebas en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de demanda (fls. 15-48).

Oficios: Respecto de la solicitud incoada en el literal III de la reforma de la demanda (Folio 138), por considerarlo pertinente para el debate jurídico, se dispone requerir al **Comando Aérea de Combate No 4 de la Fuerza Aérea Colombiana**, para que se allegue copia auténtica y completa del fallo de la Investigación Disciplinaria



Abreviada No. 094-CACOM 4-GTICO-ESNAV-415-2017 adelantada contra el Aerotécnico Kevin Mauricio Cardona Gómez.

Se le impone a la apoderada del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, la carga de tramitar directamente y sin necesidad de oficio, el recaudo de la presente prueba.

7.2. Pruebas de la parte demandada

Nación – Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana:

Documentales: Téngase como pruebas en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda y demás aportadas que hacen parte del expediente administrativo (fls. 104-128, 141-161 y 164-169).

Oficios: Respecto de la solicitud incoada en el acápite **Pruebas solicitada por el MDN** (folio 102), por considerarlo pertinente para el debate jurídico, se ordena al **Director de Personal de la Fuerza Aérea Colombiana**, que allegue copia auténtica del expediente administrativo (extracto de hoja de vida, actos de ingreso y de retiro, formato de evaluación del período de prueba y demás soportes documentales del señor Kevin Mauricio Cardona Gómez. Concédasele el plazo máximo de 10 días para tal fin.

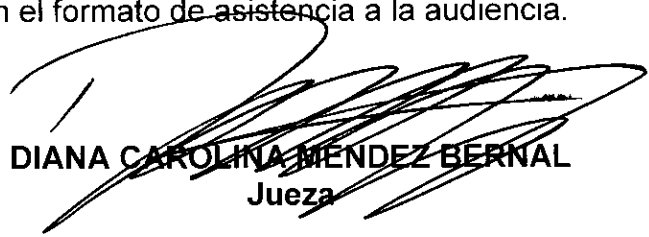
Se le impone a la apoderada del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, la carga de tramitar directamente y sin necesidad de oficio, el recaudo de la presente prueba.

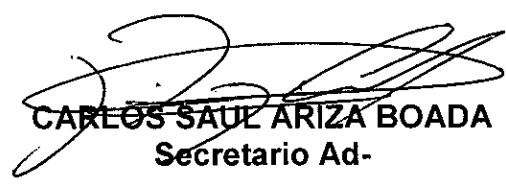
NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Teniendo en cuenta que las únicas pruebas pendientes por recaudar en el sub examine son documentales, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, una vez reposen en su integridad en el plenario, se correrá traslado de la misma a las partes para que se pronuncien al respecto, y en el evento de no existir oposición, se correrá traslado por escrito para que se presenten los alegatos de conclusión, luego de lo cual ingresará el expediente al Despacho para sentencia.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.


DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza


CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)
Demandantes	KEVIN MAURICIO CARDONA GÓMEZ
Demandados	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Radicación	73001-33-33-003-2018-00262-00
Fecha	31 DE OCTUBRE DE 2019
Clase de audiencia	INICIAL
Hora de inicio	09:03
Hora de finalización	09:18

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
MARTHA XIMENA SIERRA S.	27.984.472	MIÓN	CANTON MILITAR "CR 25ma REGTA	notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co		
ANEX APRENTES TORRES	22.210.496	Demandante	CALLE 13 N° 8A-44 DHC. FII. Bogotá	anexapretp@esmail.com	3142029263	

El Secretario Ad Hoc,

CARLOS SAUL ARIZA BOADA

